



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., mayo dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver la petición elevada por el apoderado del extremo actor frente a los oficios con destino a centrales de riesgos, se le requiere para que, en el plazo máximo de 3 días, proceda a aclarar su petición en punto a qué reportes financieros refiere y, en particular, cuáles son las cautelares que busca materializar con dicha información.

Lo anterior, pues por respeto al derecho de hábeas data, mal haría esta autoridad en revelar todos los detalles financieros y *scores* de la ejecutada [información privilegiada], sino guarda directa y razonable simetría con el propósito judicial.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(2)

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd689f4fe56d6d4df955462f91c4d506cdc8e1bbf0ee2571985b3c61072e46b**

Documento generado en 02/05/2022 10:38:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>